

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	485/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00139-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBERTO JOSÉ OSPINA GIRALDO
DEMANDADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Vista la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial formulada por la apoderada judicial de la Unidad Nacional de Protección; el despacho decide NEGAR la petición en la medida que la ausencia de propuesta conciliatoria por parte del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de dicha entidad, no es impedimento para la realización de la misma, al tenor de lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, numeral 8:

“Posibilidad de conciliación. <Numeral modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquier fase de la audiencia el juez podrá invitar a las partes a conciliar sus diferencias, caso en el cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento.

No se suspenderá la audiencia en caso de no ser aportada la certificación o el acta del comité de conciliación”. (RESALTA EL DESPACHO)

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 57, el día 4/04/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**